República de Chile
Provincia de Linares
Secretaria comunal de planificacion

DECRETO EXENTO Nº 05139/2025 /

PARRAL, 23 de Octubre de 2025

VISTO:

1. Las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Los artículos N°8, 14 y 40 de la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referido a planificación urbana.
4. Lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en materia de planificación urbana.
5. Lo señalado en la Ley N.º 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano, particularmente en su artículo 28 sexies.
6. Lo dispuesto en la Ley N.º 20.417, que modifica la Ley N.º 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, en lo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planificación territorial.
7. El Decreto N°32, de fecha 17 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Ministerio del Medio Ambiente.
8. La publicación en el Diario Oficial de fecha 03 de julio de 1990, mediante la cual se promulga el Plan Regulador Comunal de Parral.
9. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06/12/2024 por medio del cual, asume funciones como Alcalde la comuna de Parral, don Patricio Ojeda Alarcón, en virtud de la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación de Alcalde, dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule con fechas 09 y 15 de noviembre de 2024.
10. El Decreto Exento N° 2.444 de 16/05/2025, que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directivos, rectificado por Decretos Exentos N°3.071 de 26/06/2025 y N° 4.095 de 28/08/2025.
11. El Ordinario Alcaldicio N° 686 de fecha 28 de junio de 2025, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, por medio del cual remite Informe Fundado de revisión del Plan Regulador Comunal de Parral.
12. El Ordinario N.º 1096, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, que aprueba el inicio de la actualización del Plan Regulador Comunal de Parral.
13. El Dictamen N.º E156177/25, de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N°3, establece como función y atribución privativa de las municipalidades la elaboración del Plan Regulador Comunal, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) dispone en su artículo N°28 sexies que los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) deberán ser actualizados periódicamente, en un plazo no superior a diez años.
3. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, mediante Ordinario N.º 686 de fecha 28 de junio de 2025, remitió el Informe Fundado, en el cual se expone que el actual Plan Regulador Comunal posee una antigüedad de 35 años, por lo que resulta necesario proceder a su actualización.
4. Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, mediante Ordinario N° 1096 de fecha 26 de agosto de 2025, acogió favorablemente lo propuesto en el Informe Fundado y aprobó el inicio del proceso de actualización del Plan Regulador Comunal de Parral.

DECRETO

PROCÉDASE:

1. El INICIO de la etapa de preparación del proceso del Plan Regulador Comunal de Parral.

APRUEBESE:

El siguiente PLAN DE TRABAJO para el proceso de la actualización del Plan Regulador Comunal, elabórense los antecedentes técnicos términos de referencia y/o bases administrativas que dan curso al desarrollo del plan para la contratación de los estudios necesarios y /o asesorías externas que se requieran para las etapas de la elaboración y aprobación de actualización del plan regulador comunal de Parral:

1.- PROCESO TÉCNICO NORMATIVO

El proceso técnico-normativo corresponde al procedimiento de planificación regulado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), su Ordenanza General (OGUC) y las circulares de la División de Desarrollo Urbano (DDU) en materias de planificación urbana.

Para los efectos de este plan y del propio proceso de planificación, se entiende que la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) forma parte integrante del proceso técnico-normativo de elaboración del Instrumento de Planificación Territorial (IPT), y no constituye un procedimiento independiente o paralelo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la planificación urbana se define como el proceso destinado a orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos, en función de una política nacional, regional y comunal de desarrollo social, económico, cultural y ambiental. Dicha planificación debe incorporar, en todos sus niveles, criterios de integración e inclusión social y urbana.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 de la LGUC, los objetivos y metas definidos por la política nacional de desarrollo urbano deben incorporarse en los distintos niveles de planificación. En consecuencia, para este plan de trabajo se entiende integrada la Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) como marco orientador del proceso.

1.1.- PROBLEMA QUE GENERA LA NECESIDAD DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

A) El Plan Regulador Comunal (PRC) vigente posee 35 años de antigüedad y presenta diversas problemáticas que deben abordarse mediante su actualización, a fin de avanzar hacia una ciudad más sostenible, equitativa y coherente con el Plan de Desarrollo Comunal.

La necesidad de actualizar este Instrumento de Planificación Territorial (IPT) se encuentra debidamente fundamentada en antecedentes técnicos y normativos contenidos en el Informe Fundado elaborado por el Municipio y aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, el cual incluye observaciones y recomendaciones que serán incorporadas en el proceso de planificación.

Antecedentes que justifican la actualización:

- El Plan Regulador Comunal de Parral, que abarca la ciudad de Parral y la localidad de Catillo, fue publicado en el Diario Oficial el 3 de julio de 1990, por lo que supera ampliamente el plazo de diez años que establece el artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) para la actualización periódica de los instrumentos de planificación territorial.
- La estructura y contenido de la Ordenanza Local del PRC requieren adecuación a los nuevos marcos normativos derivados de:
    - Ley N.º 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano.
    - Ley N.º 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público para que los proyectos inmobiliarios contribuyan al mejoramiento urbano.
    - Ley N.º 21.450, que promueve la Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.
    - Decreto Supremo N.º 57 (V. y U.), que modifica la OGUC para adecuarla a las leyes mencionadas y a la Ley N.º 21.074 sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.

Estas normativas exigen ajustes, correcciones y precisiones en la ordenanza comunal, a fin de garantizar su correcta aplicación.

Consideraciones sobre áreas restringidas y riesgos:

Se requiere ajustar la normativa vigente para una adecuada aplicación de los artículos:

- 2.1.17 de la OGUC, relativo a áreas de riesgo (desbordes, remociones en masa, erosión o incendios).
- 2.1.4 bis, sobre procedimientos de actualización de IPT.
- 2.1.13, respecto a enmiendas de nivel comunal.

Estas adecuaciones permitirán una planificación más segura y sostenible en zonas con restricciones naturales o antrópicas.

Protección ambiental, patrimonial y cultural

El nuevo plan deberá incorporar:

- La definición de áreas de protección natural y la identificación de recursos patrimoniales y culturales,

estableciendo normas urbanísticas específicas para intervenciones, reparaciones o nuevas edificaciones conforme al artículo 2.1.18 de la OGUC.
- El análisis y protección de humedales urbanos, conforme al artículo 60° de la LGUC, reconociéndolos como áreas de valor ambiental, aspecto no contemplado en el instrumento vigente.

Función pública de la planificación urbana

En el marco de la Ley N°21.078, el artículo N°28 decies de la LGUC establece que la planificación urbana es una función pública orientada a organizar el uso del suelo en beneficio del interés general.
Particularmente, la letra e) dispone que los instrumentos deben ser consistentes con estudios técnicos de movilidad, infraestructura sanitaria y energética, riesgos y protección del patrimonio natural y cultural, según la OGUC.

Circulares y lineamientos técnicos aplicables

El proceso de diseño y actualización del PRC deberá observar, al menos, las siguientes circulares de la División de Desarrollo Urbano (DDU):

- DDU 430: Instruye sobre la incorporación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en los procesos de formulación, modificación y aprobación de IPT.
- DDU 481: Informa los cambios introducidos por el D.S. N.º 57 (V. y U.), que ajusta la OGUC a las Leyes N.º 21.078 y N.º 21.074.
- DDU 492: Instruye sobre los contenidos y oportunidad para solicitar el informe de procedencia de Consulta Indígena, conforme al Convenio 169 de la OIT.
- DDU 493: Regula los procedimientos de consulta pública y aprobación de la Imagen Objetivo y Anteproyectos en los procesos de planificación territorial.

B) Marco Normativo y Vinculación Institucional del Proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal.

En el marco de los proyectos y pronunciamientos de diversos Órganos de la Administración del Estado, es relevante señalar que el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal se encuentra sujeto a requerimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente, particularmente a través del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

En este contexto, las etapas de elaboración de un Instrumento de Planificación Territorial (IPT) desde la fase de preparación y definición de la imagen objetivo, pasando por el análisis de alternativas, hasta la formulación del anteproyecto, se consideran integradas al proceso de evaluación ambiental y deben desarrollarse de manera coordinada.

La formulación, modificación y actualización del Plan Regulador Comunal constituye una atribución propia de la respectiva Municipalidad, como órgano responsable del instrumento.

Por otra parte, la Ley N°21.202, que "*Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos*" (conocida como Ley de Humedales Urbanos), promulgada el 23 de enero de 2020 y complementada con su reglamento publicado el 24 de noviembre del mismo año, incorpora disposiciones específicas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo, diversos dictámenes de la Contraloría General de la República han establecido que los humedales urbanos deben ser consignados en los Instrumentos de Planificación Territorial como "*Áreas de protección de recursos de valor natural*", por tratarse de zonas o elementos naturales amparados por el ordenamiento jurídico vigente.

En relación con la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, su artículo 43 dispone que la Evaluación Ambiental Estratégica deberá considerar el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial, tales como el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), la Zonificación del Borde Costero (ZBC), los Planes Seccionales, Planes Reguladores Comunales, Intercomunales y Metropolitanos.

Del mismo modo, la Ley N°21.074, promulgada el 15 de febrero de 2018, tiene por objeto fortalecer la regionalización en Chile, otorgando mayor autonomía en la gestión de las regiones y ampliando las funciones y atribuciones de los Gobiernos Regionales. Esta normativa confiere competencias legales en materia de planificación regional, intercomunal y urbana, destacando la elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), instrumento que define la visión de desarrollo territorial, la zonificación y las normas de uso de suelo en cada región.

Para asegurar la coherencia entre la planificación comunal y regional, resulta esencial incorporar los lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2042, aprobada en abril de 2023 por el Gobierno Regional del Maule, cuyos ejes estratégicos se estructuran en cinco dimensiones: Social, Económica Regional, Territorio y Medio Ambiente, Cultural, Identidad y Patrimonio, y Gobernanza Regional.

Finalmente, cabe mencionar que el Estudio de Infraestructura Energética, inexistente antes de la promulgación de la Ley N°21.078 y del Decreto Supremo N°57, incorpora criterios y orientaciones destinados a servir de soporte al crecimiento urbano, tanto por extensión como por densificación, considerando que la energía constituye un servicio básico y esencial para el desarrollo urbano y los procesos productivos.

C) Análisis de Crecimiento Urbano, no acorde con lo previsto.

El análisis efectuado establece que las proyecciones del Plan Regulador Comunal (PRC) vigente han sido ampliamente sobrepasadas por el crecimiento urbano actual, especialmente hacia el sector norte de la ciudad, donde el desarrollo habitacional ha excedido los límites urbanos establecidos. Este sector, el más densamente poblado de la comuna, se ha consolidado mediante la aplicación del artículo N°55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y los subsidios habitacionales, dando origen a nuevos barrios carentes de equipamientos y servicios complementarios al uso residencial, además de presentar problemáticas sanitarias.

De igual forma, en el sector sur de la ciudad se observa un fenómeno similar, aunque de mayor complejidad, debido a que el crecimiento urbano ha traspasado el único puente sobre el Canal Digua, generando congestión vehicular y dificultades de conectividad.

El PRC vigente define tres tipologías principales de zonas urbanas:

- Zonas consolidadas, correspondientes al centro fundacional de Parral y a las vialidades principales, donde se concentra la mayor actividad comercial.
- Zonas de extensión, ubicadas hacia el sur, oriente, poniente y extremo norte del área urbana, hoy ocupadas principalmente por barrios residenciales y equipamientos de mayor escala.
- Zonas de restricción, asociadas a elementos naturales como el Estero Parral (límite norte), el Canal Digua (límite sur-poniente), la línea férrea, la caletera poniente de la Ruta 5 y las áreas de tendido eléctrico de media y alta tensión.

Si bien estas áreas fueron delimitadas en el instrumento vigente, han quedado rezagadas frente a la dinámica real de expansión urbana experimentada por la comuna.

Parral se emplaza en un punto estratégico dentro del territorio regional del Maule. La trama urbana actual se ha visto influida por el desarrollo vial y las nuevas conectividades proyectadas para la comuna. El tránsito constante de camiones de carga a través del área urbana genera conflictos de circulación, evidenciando que la actualización del plan no solo responde a requerimientos de suelo residencial, equipamiento e infraestructura, sino también a la necesidad de una red vial diferenciada que atienda las distintas escalas de conectividad: vecinal, local y comunal.

Entre los aspectos más relevantes, destaca el reconocimiento por parte de organismos locales y de la propia comunidad de la carencia de urbanización adecuada en numerosas calles del área urbana, particularmente en sectores de expansión que aún no han sido ocupados. A ello se suma la presión de localización generada por barrios residenciales situados fuera del límite urbano.

El análisis identifica también la necesidad de proteger zonas o elementos con características singulares dentro de la comuna, ya sea por su valor natural, ambiental o ecosistémico, así como por su función reguladora en el sistema urbano. En igual sentido, se reconoce la importancia de preservar el patrimonio cultural y arquitectónico, representado por inmuebles y sectores con valor histórico, constructivo o material, cuya conservación resulta esencial.

El PRC vigente regula tanto la ciudad de Parral como la localidad de Catillo, esta última caracterizada por un uso predominantemente de segunda vivienda en un entorno natural, con asentamientos próximos al límite urbano y bordeando sus principales vías de acceso. La dinámica de crecimiento de Catillo guarda proporciones similares al área urbana principal. No obstante, el desarrollo urbano reciente en sectores rurales de la comuna, carentes de normativa para usos residenciales, de equipamiento, infraestructura y áreas verdes, refuerza la urgencia de actualizar el instrumento para reflejar la realidad geográfica y territorial actual.

Cabe señalar que el PRC vigente no cuenta con estudios actualizados de capacidad vial, infraestructura sanitaria y energética, riesgos naturales, patrimonio ni Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), siendo su cartografía base correspondiente al año 2002, totalmente desfasada frente a las condiciones presentes y a los nuevos requerimientos derivados de la Ley Marco de Cambio Climático.

Asimismo, existen terrenos fuera del límite urbano ocupados por conjuntos de viviendas sociales y vialidades bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, que presentan una urbanización precaria y condiciones de inseguridad para sus habitantes, situación que refuerza la necesidad de contar con una planificación integral y actualizada.

D) Criterios e indicadores de Seguimiento y Rediseño por el propio instrumento en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica-EAE.

El Plan Regulador Comunal de Parral vigente fue publicado en el Diario Oficial el 3 de julio de 1990, razón por la cual, en esa fecha, no se encontraba vigente la exigencia de someterlo a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Posteriormente, entre los años 2004 y 2006, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule, en conjunto con el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de Parral, suscribieron un Convenio de Programación destinado a la actualización del Plan Regulador Comunal. Dicho proceso obtuvo una calificación ambiental favorable; sin embargo, no logró concluir su tramitación legal.

1.2.- DEFINICIÓN DE ALCANCES Y OBJETIVOS DEL IPT

Según las consideraciones estipuladas en el artículo N°29 del Reglamento del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), para la modificación del Plan Regulador Comunal corresponde una actualización ya que las modificaciones necesarias corresponden a modificaciones sustanciales al Instrumento de Planificación Territorial (IPT),

referidas al establecimiento de nuevas declaratorias para vías de utilidad pública, incremento de la densidad por sobre el 20% e incremento del coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre el 30%, en una o más zonas del área urbana.

1.3.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo Técnico municipal responsable del estudio estará alojado en la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y estará conformado a lo menos los siguientes profesionales liderados por el/la Director (a) Secretaria Comunal de Planificación.

Por lo que se delegan las siguientes funciones en los departamentos que se detallan a continuación, para poder iniciar la “Etapa de Preparación”, en donde le corresponde al equipo municipal puesto que en ella se definen el objeto y alcance, las consideraciones metodológicas y el procedimiento, lo que se reflejará en el Plan de Trabajo, aprobado dentro de los documentos que acompañaron al Informe Fundado.

- Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN): Ser la contraparte técnica y coordinar todas las actividades del Plan Regulador de Parral. Específicamente preparar todas las actividades, calendarios, bases técnicas, informes y monitoreo de licitación de estudios de especialidades que sean parte del plan regulador comunal, además de la coordinación con todos los demás actores relevantes e intuiciones pertinentes y departamentos municipales por medio del Director, el Asesor urbanista y Asesor Externo delegado específicamente para esta tarea.
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO): destinar a un funcionario y a un suplente para participar y coordinar las actividades de participación ciudadana en conjunto con la consultora, proveer de la lista de organizaciones territoriales, actores relevantes, coordinar los espacios físicos, las difusiones y convocatorias con anticipación, participar de todas las reuniones y actividades del Plan Regulador de Parral. Coordinar la participación del Ministro de fe de todas las Audiencias públicas, llevar el registro de la asistencia de todas las reuniones y medas de trabajo.
- Dirección de Obras Municipales (DOM): destinar a un funcionario y a un suplente para participar de todas las reuniones y actividades del Plan Regulador de Parral. Proveer de los antecedentes necesarios insumos y materias de diagnósticos para la construcción de las nuevas propuestas de normativas que se requieran para el desarrollo de la actualización del plan.
- **Administración Municipal:** destinar a un funcionario y a un suplente para participar de todas las reuniones y actividades del Plan Regulador de Parral en el área de las comunicaciones. Así como también deberá tener a su cargo las promulgaciones de los actos convocatorios de las participaciones ciudadanas referidas al artículo 7 del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Departamento de Informática: destinar a un funcionario y a un suplente para participar de todas las reuniones y actividades del Plan Regulador de Parral, en las funciones referidas artículo 2.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que señala que “a partir de la fecha de publicación de los actos administrativos promulgatorios, en el sitio electrónico del organismo competente, según lo dispone el artículo N°28 septies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá ser actualizada la información de manera permanente den su disponibilidad en el sitio electrónico del referido organismo.

1.4.- INSUMOS Y CAPACIDADES

Los objetivos de esta administración y el compromiso de llevar adelante la iniciativa de la actualización del plan regulador comunal, hacen que con mucho esfuerzo el municipio invierta con recursos propios para la elaboración del Estudio de Actualización completo del Plan Regulador Comunal por tanto destinará el financiamiento necesario para la contratación de un los estudios necesarios por medios de licitación pública para realizar el “Estudio de Actualización del Plan Regulador Comunal de Parral” para sus etapas 2 de Elaboración y 3 de Aprobación, incluyendo el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, parcializadas por partes según se vaya avanzando anualmente, siguiendo la planificación indicada.

1.5.- RECOPILACION DE ANTECEDENTES

Contamos con los siguientes antecedentes disponibles para la elaboración de la actualización del Plan Regulador Comunal se cuenta con los siguientes antecedentes que estar disposición del consultor externo para la Etapa 2 de Elaboración.

- Cartografía Base SIG Actualizada (Año 2023)
- Plan Regulador Comunal 1990 Planos y Ordenanza
- Estudio de Diagnóstico y Diseño de la Red Asistencial de Salud

2.- PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), esta se enmarca dentro del proceso de planificación regulado por la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, su Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, y la Circular DDU N°430 del MINVU, que contiene el “Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de

Planificación Territorial".

El artículo N°7 bis del Reglamento de la EAE establece que deberán someterse a este procedimiento los Planes Reguladores Comunales y los Planes Seccionales, así como los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen. En este contexto, el procedimiento y la aprobación del instrumento recaen en el Municipio, por tratarse de un Plan Regulador Comunal (PRC).

Etapa de Preparación

Durante la etapa de preparación, conforme al procedimiento de EAE, se deberán definir los Objetivos Estratégicos, precisando qué se busca alcanzar o resolver mediante el proceso de planificación. Asimismo, se deberán establecer los Objetivos de la Evaluación Ambiental Estratégica, identificando las problemáticas y condiciones del territorio que motivan la elaboración del Instrumento de Planificación Territorial (IPT).

Etapa de Diseño

En la etapa de diseño, el Municipio deberá incorporar criterios de desarrollo sustentable, objetivos ambientales y los efectos derivados de los factores críticos de decisión, incluyendo la mitigación y adaptación al cambio climático, según corresponda. Durante esta fase se integrará la participación de otros Órganos de la Administración del Estado con competencia en las materias abordadas por el Plan Regulador Comunal, así como la coordinación con otros instrumentos de planificación relacionados, garantizando así una acción pública coherente y articulada.

Etapa de Aprobación

En la etapa de aprobación, se elaborará un anteproyecto del Plan Regulador Comunal que deberá incluir un Informe Ambiental. Este será remitido al Ministerio del Medio Ambiente para su revisión y observaciones, tras lo cual el Municipio deberá someterlo a consulta pública, asegurando la participación ciudadana en el proceso.

La aprobación del Plan Regulador Comunal culminará con una resolución del Ministerio del Medio Ambiente, en la que se consignará el desarrollo del proceso desde su etapa de diseño, la participación de los organismos del Estado involucrados, los resultados de la consulta pública, el contenido del informe ambiental y las consideraciones de sustentabilidad incorporadas. Dicha resolución establecerá, además, los criterios e indicadores de seguimiento para evaluar la eficacia del Plan Regulador Comunal, así como los criterios e indicadores de rediseño que orientarán su reformulación en el mediano y largo plazo.

2.1.- MARCO DE REFERENCIA ESTRATÉGICO

Según las consideraciones estipuladas en el proceso de Actualización del Plan Regulador Comunal se tendrán en cuenta las políticas y planes comunales, regionales y nacionales que inciden o contribuyen en la formulación y proceso de elaboración del Plan Regulador Comunal de Talca, y que será parte del Marco de Referencia Estratégico de la Evaluación Ambiental Estratégica. De modo preliminar en el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal se deberán incluir:

- Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)
- Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU)
- Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
- Plan de Adaptación al cambio climático para ciudades
- Política Nacional de Reducción de Riesgo de Desastres (2020-2030)
- Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres
- Plan Nacional de Protección de Humedales
- Ley de Humedales Urbanos
- Plan de Acción Regional de Cambio Climático
- Estrategia Regional de Desarrollo Regional del Maule 2022-2042
- Plan de desarrollo comunal PLADECO 2020-2027

3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Según las consideraciones establecidas en la normativa vigente citada en este decreto, el presente procedimiento se ajusta a los requerimientos de participación ciudadana definidos para el proceso técnico-normativo de planificación regulado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, responde a las exigencias establecidas en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica y la Ley sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. En este contexto, se ha dictado una Ordenanza de Participación Ciudadana Local especial para la comuna de Parral.

De acuerdo con el Manual de Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica a los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), el ejercicio de la participación como derecho se encuentra reconocido por el Estado a través de diversos cuerpos legales, entre ellos la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, la Política Nacional de Desarrollo Urbano (MINVU, 2014) establece como uno de sus principios rectores la

participación, señalando que “las decisiones sobre las ciudades deben ser tomadas con el concurso de la ciudadanía, sobre la base de procesos participativos formales y organizados, en todas las escalas”.

En el marco del proceso de planificación urbano-territorial y de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, la participación se entiende como un proceso de diálogo y trabajo colectivo entre los diversos actores que habitan o utilizan el territorio, con el propósito de relevar intereses comunes y construir visiones compartidas sobre su desarrollo futuro. Dicho proceso busca definir los caminos posibles para alcanzar esas visiones mediante las medidas propias de la planificación territorial.

En coherencia con la Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Parral, la participación en la formulación, actualización o modificación de un Instrumento de Planificación Territorial constituye una secuencia de instancias participativas que enriquecen el proceso técnico de diseño. La información generada en estas etapas permite fundamentar la toma de decisiones y asegurar su validación social.

Desde esta perspectiva, la participación en los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) integra componentes informativos y constructivo-consultivos sobre las materias de planificación, y en ciertos casos, alcanza niveles resolutivos o deliberativos, conforme a las atribuciones establecidas en la legislación vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones y OGUC). Dependiendo de la etapa del proceso y del tipo de actor involucrado, podrá priorizarse el componente informativo, la recolección de insumos técnicos o la generación de propuestas mediante la interacción directa entre actores sociales y mecanismos consultivos que orienten la toma de decisiones.

Los principios que deben orientar el proceso de participación en la formulación de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) son: *Democrático, Adecuado, de Buena Fe y Transparente*.

3.1.- ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN

El municipio definirá una estrategia de participación ciudadana, en base a la ordenanza de participación ciudadana y de acuerdo con las exigencias del proceso técnico-normativo, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para los procesos de Consulta y Audiencias Públicas, la cual considerará, los siguientes aspectos para su diseño e implementación:

- Equilibrar la mirada técnica de la planificación con una mirada integral, ciudadana y comunitaria.
- Considerar distintos rangos etarios de los territorios para el diseño implementación del proceso de participación.
- Adaptar las dinámicas de los talleres de participación a las características de cada territorio.
- Considerar un margen de adaptación e innovación al proceso participación.
- Considerar enfoque de género, inclusión social, igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidad.
- Desarrollar el proceso de participación en todos los territorios definidos por las mesas territoriales.
- Considerar capacitación de los equipos territoriales para facilitar el proceso de participación.
- Comunicar con lenguaje entendible para facilitar traducción técnico comunitaria
- Realizar dinámicas de participación diferenciadas para los talleres.
- Requerir que la consultora tenga un equipo de a lo menos un profesional con residencia en la comuna de Parral para facilitar los procesos de participación y conocimiento de la realidad y dinámicas locales y facilitar la coordinación y trabajo en terreno.
- Relevar la importancia del proceso de planificación urbana para el desarrollo de la ciudad y sus habitantes. Evaluar la realización de actividades territoriales, temáticas y opcionalmente masivas.
- Considerar hitos relevantes de participación con la debida difusión y convocatoria.
- Realizar una campaña de difusión y educación permanente respecto a los objetivos y alcance del Plan Regulador Comunal.
- Diseñar, publicar y mantener un sitio web en la página www.parral.cl
- Esta estrategia de participación será parte integrante de los Términos de Referencia de la licitación y contratación del consultor externo que desarrollará el Estudio de Actualización, cuando así se requiera.
-

3.2.- ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Según las consideraciones estipuladas en el reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica (OAE) se convocará, a lo menos, a los Órganos de la Administración del Estado que hacen parte de la "Mesa de ministros para la Sustentabilidad” para el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal.

3.3.- ACTORES CLAVES

Para la elaboración de la Estrategia de Participación Ciudadana el municipio elaborará un listado de organizaciones y actores claves para el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal, convocándolos de acuerdo con el reglamento, guía de aplicación del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica y Ley General de Urbanísimo y Construcciones respecto a los procesos de Consulta y Audiencias Públicas.

4.- PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN

La programación tentativa para el proceso de actualización del Plan Regulador Comunal incluye de modo general las actividades correspondientes a los distintos procesos, procedimientos y actos administrativos coordinados del proceso técnico normativo, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica EAE y de participación ciudadana. A

continuación, se incorpora una lista de actividades, con una duración tentativa y las fechas de inicio y término estimadas, las cuales serán ajustadas durante la elaboración de los Términos de Referencia y Bases de Licitación. Estas fechas estarán sujetas a ajustes por la tramitación propia de cada procedimiento administrativo y la programación se deberá mantener actualizada de manera permanente.

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
PLAN REGULADOR COMUNAL	Octubre 2025	Diciembre 2028
Decreto alcaldicio etapa preparación	Octubre 2025	Diciembre 2028
ETAPA 1 PREPARACIÓN		
Objetivos y criterios evaluación ambiental estratégica	Noviembre 2025	Diciembre 2025
Estudios previos revisión levantamiento aerofotogramétrico	Diciembre 2025	Diciembre 2025
Preparación de TDR	Diciembre 2025	Diciembre 2025
Preparación de bases	Diciembre 2025	Diciembre 2025
Aprobación de presupuestos	Diciembre 2025	Diciembre 2025
Licitación	Diciembre 2025	Diciembre 2025
Adjudicación y contrato	Diciembre 2025	Diciembre 2025
ETAPA 2 ELABORACIÓN		
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	Enero 2026	Agosto 2028
Decreto alcaldicio inicio EAE	Marzo 2026	Marzo 2026
Diagnóstico y tendencias	Abril 2026	Junio 2026
Imagen objetivo formulación	Junio 2026	Octubre 2026
Aprobación Concejo Municipal	Octubre 2026	Octubre 2026
Consulta pública	Octubre 2026	Noviembre 2026
Informe consulta pública	Noviembre 2026	Diciembre 2026
Aprobación concejo municipal	Diciembre 2026	Diciembre 2026
Publicación WEB. Informa a SII y a Minvu	Diciembre 2026	Diciembre 2026
Anteproyecto formulación	Enero 2027	junio 2027
Acuerdo concejo	junio 2027	junio 2027
Exposición anteproyecto e informe ambiental	Julio 2027	Agosto 2027
Audiencia pública y consulta COSOSC	Agosto 2027	Septiembre 2027
Aprobación concejo municipal	Octubre 2027	Octubre 2027
Informe MINVU	Diciembre 2027	Enero 2028
ETAPA 3 APROBACIÓN		
Proyecto IPT	marzo 2028	junio 2028
Promulgación GORE	junio 2028	agosto 2028
Toma de razón contraloría	septiembre 2028	octubre 2028
Publicación vigencia	Septiembre 2028	Diciembre 2028

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Hilda Aravena/Juan Ramon Alvarado/Paola González

Distribución:

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Gálvez Gálvez
DIRECCIÓN DE CONTROL
Enrique Gomez Hoffer
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Felipe Vásquez Castillo
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Juan Ramon Alvarado Maldonado
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Victor Troncoso Olivares
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Paola González Fuentes
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Ariel Belmar Luna
SECRETARIA MUNICIPAL
Hilda Aravena Vasquez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=21125317&hash=fcfc9